



SERVICIOS DE  
**AGUA Y  
DRENAJE**  
DE MONTERREY, I.P.D.



Monterrey, N. L. a 02 de marzo del 2023  
Oficio No.: **SADM-DG/SP-0105-23**  
Siebel: 1-17992872 F-107/23

**CARD INMUEBLES, S.A. DE C.V.**  
At'n: **C. Raúl Sergio Treviño Hinojosa.**  
Presente. -

En atención y referencia a su formal solicitud ingresada en fecha 22-veintidos de febrero del presente año, mediante la cual solicita la reconsideración de los lineamientos y requerimientos para la factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje sanitario respecto de un predio donde se pretende construir un desarrollo del tipo Habitacional - Multifamiliar con superficie de 2,059.48 m<sup>2</sup> con una cantidad pre establecida de 1 lote y 69 unidades ubicado en Circuito Frida Kahlo s/n Sector Valle Oriente en el municipio de San Pedro Garza García Nuevo León identificado con el número de expediente catastral 32-009-006, se le hace saber lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 34 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, una vez analizada la solicitud presentada, bajo los términos especificados en la misma, realizada la visita de campo, así como validados los planos de redes de la infraestructura con los que cuenta esta Institución, se considera FACTIBLE, señalando los lineamientos necesarios para hacer viable los servicios en estudio, como a continuación se describe:

- 1.- **Vigencia de 2-dos años a partir de la fecha del presente oficio.**
- 2.- **Superficie de terreno: 2,059.48 m<sup>2</sup>.**
- 3.- **Cota máxima de suministro: 629.00 m.s.n.m.**
- 4.- **Obligaciones de obra de infraestructura por el solicitante:**

#### **AGUA POTABLE:**

- a). -Construcción de estación de bombeo según proyecto y supervisión de SADM para Tanque San Agustín I a Tanque San Agustín II.
- b). -Suministro e instalación de 210 metros de tubería en diámetro de 0.46 m (18"). (Línea de Bombeo).

#### **DRENAJE SANITARIO:**

- a). -Existe Infraestructura.
- b). -Suministro e instalación de redes secundarias para proporcionar el servicio.



www.nl.gob.mx

Matamoros 1717 Pte. Col. Obispado, Mty, N.L. C.P. 64060 | Tel. 81 2033 2033

www.sadm.gob.mx



145



SERVICIOS DE  
**AGUA Y  
DRENAJE**  
DE MONTERREY, I.P.D.



Hoja # 3 del oficio No. **SADM-DG/SP-0105-23**

- infraestructuras superficiales como Tanques, Estaciones de Bombeo, Subestaciones y similares o equivalentes en general, deberá transmitirse gratuitamente la propiedad de los terrenos en que se edifiquen éstas a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey. I. P. D., mediante la escrituración correspondiente, lo que incluye en todos los supuestos su inscripción ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado. Resulta prohibido alojar tuberías e infraestructuras superficiales en general dentro de las Áreas Municipales.
- e). Los proyectos de urbanización y vivienda deberán incluir la solución para el desalojo de agua pluvial, sin que ésta sea incorporada a la red de drenaje sanitario.
  - f). No se deberá de instalar tuberías de agua potable y drenaje sanitario sobre terrenos de relleno, y para el caso de drenaje sanitario las profundidades no deberán de exceder de 3.50 metros.
  - g). Las pendientes de las vialidades no deberán de exceder el 18%.
  - h). En caso de existir redes de agua potable y/o drenaje sanitario alojadas en el predio materia del presente instrumento, el solicitante deberá de respetar el derecho de vía considerando la integración en su proyecto de la servidumbre de alojamiento de obra y derecho de paso, con el respeto a las dimensiones de anchos que S.A.D.M. le determine según el diámetro y/o dimensión de la red y/o infraestructura de que se trate.
  - i). En todo caso, las redes y/o infraestructuras requeridas y/o las adecuaciones a las existentes, deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas, diseño, sitio y trazo que determine esta Institución Publica Descentralizada.
  - j). Sera responsabilidad del solicitante, ejecutar a su costo, los requerimientos y/o adecuaciones que le resultan señalados, conforme lo previsto por los Artículos 202 fracciones III, IV, V y 203 fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León en correlación al artículo 34 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León.
  - k). La ejecución de los trabajos deberá realizarse bajo la supervisión de obra de esta Institución, por lo que, a su conclusión se deberá informar a fin de suscribir el acta administrativa de entrega recepción de la obra terminada, en la que se haga constar la verificación de que éstos se hayan construido según las especificaciones técnicas, diseño, sitio y trazo indicadas. Lo anterior será requisito indispensable para la incorporación y/o conexión de las obras a la red pública y la prestación del servicio en los términos solicitados.

Lo anterior, en la inteligencia de que la presente factibilidad se emite con carácter de provisional en los términos y condiciones especificados en la solicitud recibida previamente ante esta Institución en fecha 22-veintidos de febrero del 2023-dos mil veintitrés, con la finalidad de que el usuario se encuentre en posibilidad de acudir a la autoridad competente en materia



[www.nl.gob.mx](http://www.nl.gob.mx)

Matamoros 1717 Pte. Col. Obispado, Mty, N.L. C.P. 64060 | Tel. 81 2033 2033

[www.sadm.gob.mx](http://www.sadm.gob.mx)



144